



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9359

21/02/2017

21345

**AUTOR/A:** GORDO PÉREZ, Juan Luis (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta planteada, se informa que ante episodios de emergencia o de naturaleza catastrófica, resulta de inmediata aplicación, en el ámbito del Ministerio del Interior, el régimen general de ayudas establecido en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.

Estas ayudas van dirigidas a:

- Unidades familiares o de convivencia económica, que hayan sufrido daños personales.
- Unidades familiares o de convivencia económica, que hayan sufrido daños materiales en su vivienda habitual o en sus enseres de primera necesidad.
- Corporaciones locales, para hacer frente a los gastos de emergencia realizados.
- Comunidades de propietarios, por daños en elementos comunes.
- Titulares de establecimientos mercantiles, industriales o de servicios.
- Personas físicas o jurídicas que hayan llevado a cabo prestación personal o de bienes, a requerimiento de la actividad competente.

Este marco normativo es el previsto con carácter ordinario para paliar los daños derivados de situaciones catastróficas o de emergencia en todo el territorio español, sin perjuicio de las medidas que eventualmente puedan adoptar otros departamentos, las propias corporaciones locales, o, en este caso, la Comunidad Autónoma con cargo a los créditos específicos consignados en sus respectivos presupuestos.

Estas ayudas pudieron ser solicitadas por los afectados mediante la presentación de los correspondientes formularios, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de terminación de los hechos catastróficos o de la situación de emergencia, en las respectivas Delegaciones del Gobierno en la Comunidad Autónoma, o ante las Subdelegaciones del Gobierno de las distintas provincias afectadas, no siendo necesario realizar ningún tipo de valoración de daños.



Las solicitudes presentadas son instruidas en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, correspondiendo a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (DGPCE), del Ministerio del Interior, la resolución de las mismas.

Madrid, 5 de julio de 2017